



164

GG- 007-10

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS A PROMOCIONAR “LOTERIA SANTANDER RECARGADA DE DIVERSION” SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PUBLICACIONES DEL COMÚN LIMITADA PUBLICOM PDC.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra, **VICTOR MANUEL SERRANO SERRANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía **5558977** quien actúa en nombre y representación legal de **PUBLICOM PDC** con NIT 890209965-0 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS A PROMOCIONAR EL SEGUNDO SUEÑO LOTERIA SANTANDER RECARGADA DE DIVERSION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones **1.** El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos Legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización. **2.** Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. **3.** En ese sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios de comunicación tradicionales (prensa, radio televisión, eventos deportivos, culturales, festividades etc.) posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca. **4.** Siendo la actividad de la Entidad netamente comercial, la cual se sustenta dentro de tres pilares fundamentales como son; el **distribuidor**, el lotero, el consumidor final, es importante buscar mecanismos que incentiven la distribución, la venta y la compra del producto, **5.** Buscando cumplir con nuestra actividad misional y en cumplimiento de las disposiciones legales en especial a lo establecido en la ley 1474 de 2012 la **LOTERIA SANTANDER** elaboro el correspondiente plan de acción dentro el cual está contemplado **PLAN DE MERCADEO**, “esencial para el funcionamiento de la Entidad y la comercialización eficaz y rentable del producto **LOTERIA SANTANDER**. **6.** Dentro del plan de mercadeo se contempló entre otros aspectos suscribir alianzas y actividades interinstitucionales con otras entidades ya sean del orden financiero, empresas santandereanas, centros comerciales y Entidades que fomenten el turismo del departamento de Santander. **7.** De otra parte dentro del enfoque que se ha dado al desarrollo del plan de acción la responsabilidad social se constituye en un compromiso de la empresa frente a nuestros tres pilares fundamentales el distribuidor, el lotero y el consumidor final. La responsabilidad social se refleja en las acciones de los responsables de la toma de decisiones tanto del sector público como privado, para establecer políticas y prácticas que promuevan y protejan al individuo, garantizar el uso sostenible de los recursos; proteger al ciudadano en el Mercado como parte integral del desarrollo de las políticas y estrategias trazadas en el mercadeo del producto. **8.** Dentro de Las economías de escala juega un papel importante las alianzas comerciales. Las economías de escala tienen que ver con las ventajas de costos que una compañía obtiene con su expansión. Permite a los participantes crecer de diversas formas: incursionar en nuevos escenarios, acotar riesgos. Sus premisas básicas son el gana-gana, los valores compartidos y el compromiso con el éxito. **9.** En las alianzas comerciales, esto puede incluir acceso a canales de mercadeo más amplios, La reducción en costos es así como la Entidad suscribió convenio de alianza estratégica con el **PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, alianza que nos permite una mayor expansión en la publicidad pues cada uno de los integrantes en el desarrollo de esta alianza compartirá y por ende difundirá la actividad desarrollada por cada uno, promoviendo la visita al **PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** corredor turístico de Santander, al cual concurren gran cantidad de turistas y por ende la compra de la **LOTERIA SANTANDER** **10.** Que esta alianza de igual forma permite a la **LOTERIA SANTANDER** a través de su difusión crear conciencia en el comprador lo importante que **es jugarle limpio a la salud comprando juego legal**, para lo cual se efectuara difusión a través de volantes y afiches que serán entregados en los diferentes eventos que realice la **LOTERIA SANTANDER**, serán de igual forma

entregados en las diferentes Entidades gubernamentales, crediticias, conjuntos residenciales etc., lo importante es que se dé a conocer este nuevo sueño de la **LOTERIA SANTANDER**. 11. Que para el efecto la Subgerencia de Mercadeo y Ventas oficina gestora en el desarrollo del proceso contractual elaboro el estudio previo el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

PRIMERA.- OBJETO: “*El contratista se obliga para con la Entidad contratante a elaborar el siguiente material de conformidad a diseño suministrado por la LOTERIA SANTANDER*”

CANTIDAD	DESCRIPCION	DIMENSIONES
100.000	Volantes recárgate de diversión, en policromía por ambas caras en bond blanco 90 grs	16.0 por 24.0
2.000	Afiches en policromía por una cara en proplacote 21. 150 gms	½ tamaño 68.0 por 48.0
500	Afiches en policromía por una cara en proplacote 21. 150 gms	90 por 60 cms

SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.133.340)** incluido IVA, valor dentro del cual están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato

TERCERA: FORMA DE PAGO: La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor pactado en el contrato una vez cumplido el objeto contractual, e ingreso de los elementos al almacén, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal fecha 23 de Agosto de 2013, correspondiente al rubro presupuestal 032502010605 Control Juegos ilegales que se Anexa al presente para todos los efectos legales

QUINTA.- VIGENCIA: El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato el día 30 de Agosto de 2013.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Entidad, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- GARANTIAS: Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el término establecido en la propuesta presentada. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

DECIMA

CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 .Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

VICTOR MANUEL SERRANO SERRANO

Gerente General

C.C.

Proyecto: Yudi Carolina Higuera Mancilla

Revisó parte técnica: Luis Orlando Villamizar Gamboa

Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte